lazo no, om.

r. upo al-

las neia

por a de

Al-

de

al y

uido

irés,

a la

ente:

abal

COD Dano

8 80

a de

10,8

que

por

uras

ava.

OV8.

. M.

# PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCIÓN



## PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Cinco continos por palabra. Al origina acompañará un sello móvil de 50 centimos por cada is serción.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Exemo, Sr. Gobernador, por oñcio.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del Boletín respective como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampeco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los centros oficiales.

El Boletín Oficial se halla de venta en la Imprenta del Hospicio.

del Hospicio.

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Peninsula, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código elvi).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días desunés nara los demás pueblos de la misma provincia.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

# PARTE OFICIAL

# PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Dona Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad

en su importante salud. De igual beneficio disfrutan las demás personas de

la Augusta Real Familia.

(Gaceta 17 enero 1917).

# SECCION PRIMERA

# MINISTERIO DE LA GUERRA

# REAL ORDEN CIRCULAR

Exemo. Sr.: Para el cumplimiento y aplicación en la jurisdición de Guerra de la ley de 23 de diciembro último (D. O. uúm 273), que hace extensiva a los sentenciados por dicha jurisdicción la ley de Libertad condicional de 23 de julio de 1914,

El Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer se observen las reglas siguientes:

1." Las propuestas de libertad condicional a favor de los penados por la jurisdicción de Guerra, que extingan sus condenas en establecimientos comunes, se formalizarán y tramitarán en los mismos términos que previene la citada Ley de 1914 y disposiciones dictadas para su aplicación, sin otras modificaciones que las que a continuación se expresan:

Los capitanes generales, a propuesta del Auditor, designarán al Teniente auditor que ha de formar parte de las Juntas locales a que se

reflere el artículo 2.º de la Ley, comunicándose los nombramientos por el Capitán general a los Presidentes de las Juntas.

b) A la Comisión Asesora, creada por el artículo 4.º de la misma Ley de 1914, pertenecerá el Auditor general de Ejército con destino en la

primera Región.

c) El Auditor general y Teniente auditor referidos, únicamente asistirán a las Juntas cuando por las mismas se vayan a formular propuestas a favor de penados por la jurisdición de Guerra, a cuyo efecto el Presidente citará a los Tenientes auditores directamente, si la Junta reside en la misma capital de la Región, y por conducto del Capitan general respectivo, si la Junta residiera fuera de la capital, con objeto de que por dicha Autoridad se les expida el correspondiente pasaporte para que verifiquen el viaje por cuenta del Estado y devenguen las indemnizaciones reglamentarias por los días que dure la comisión.

d) Formulada la propuesta por la Comisión Asesora del Ministerio de Gracia y Justicia, la remitirá a este de la Guerra, el cual resolverá lo procedente mediante Real decreto y previo informe del Consejo Supremo de Guerra y Ma-

rina si se considera oportuno,

2.ª Para la aplicación de la libertad condicional a los penados militares que extinguen sus condenas en la Penitenciaría militar de Mahón, fortalezas o establecimientos militares, y que, por tanto, no han dejado de pertenecer al Ejército, la propuesta de libertad será formulada por el Director de la Penitenciaría o Gobernador de la fortaleze, acompañada de certificado de conducta y de copia de la hoja histórico-penal, dirigiéndola al Capitán general o Comandante general del territorio donde fué tramitado o se falló el proceso.

3. Las Autoridades a que se reflere el artículo anterior, previo informe de su Auditor, elevarán las propuestas al Ministerio de la Guerra, y serán resueltas por Real decreto, oyendo al Consejo Supremo de Guerra y Marina.

4.ª Publicado el Real decreto concediendo la libertad condicional, el Director de la Peni-tenciaría de Mahón, o el Gobernador de la fortaleza, expedirá un certificado de declaración de libertos, que será remitido al Jefe del Cuerpo en donde el interesado vaya a continuar el servicio en filas, o, en otro caso, al Gobernador o Comandante militar de la localidad donde establezca su residencia, para que sean vigilados y en todo momento puedan dar cuenta de la conducta que observen.

5.ª Los individuos de tropa declarados libertos y que tengan obligación forzosa de servir en filas, volverán al Cuerpo de su procedencia o al que se les destine, para extinguir el tiempo de su obligación, sin que puedan durante el mismo obtener ascensos ni desempeñar destinos fuera de la unidad orgánica a que per-

Terminado el período de prueba, sin dar motivo el liberto para que de nuevo se le recluya, será propuesto para la libertad definitiva por el Jefe del Cuerpo o Gobernador o Comandante militar de la Plaza, según corresponda, e informada por la Autoridad militar superior, será resuelta por el Ministerio de la Guerra mediante Real decreto.

A los efectos de la ley de Reclutamiento, será de abono el tiempo que los libertos sirvan en filas durante la libertad condicional, a menos que por su mala conducta se revocara dicho acuerdo, no abonándoseles en este último caso

tiempo alguno.

8. Si por su mala conducta se hicieran acreedores los libertos a que se revocara la libertad condicional, los Jefes del Cuerpo o Autoridad militar de la Plaza, lo propondrán a la Autoridad snperior militar, que con su informe elevará la propuesta al Ministerio de la Guerra, haciéndose la revocación de la libertad condicional mediante Real orden.

Publicada la Real orden de revocación de libertad ingresará de nuevo el penado en el establecimiento militar de su procedencia, remitiéndose al Director del mismo por el Jefe del Cuerpo o Autoridad militar de la Plaza y por conducto del Capitán general una certificación comprensiva de la conducta observada por el penado durante su libertad condicional y de las circunstancias del mismo.

10. Las propuestas de libertad condicional a favor de los Oficiales y sus asimilados se tramitarán y resolverán en igual forma que la de los individuos de tropa, haciendo la propuesta el Gobernador o Comandante militar del castillo o fortaleza donde extingan la condena. Durante el tiempo de libertad condicional se les declarará en situación de cuartel o reemplazo forzoso y

estarán bajo la vigilancia del Capitán gener Comandante general, los que la ejercerán po rran mismos o delegando en los Gobernadores of blec mandantes militares, formulando aquellas At al d ridades las propuestas de revocación o liber defi definitiva, según corresponda.

11. Los penados procedentes de estable cipa mientos comunes o militares que por razón y qu la pena impuesta y con arreglo a la ley de I que elutamiento o Código de Justicia militar, del en e servir una vez extinguida aquélla, en la Brig da disciplinaria de Melilla, se incorporarán a misma durante el tiempo de libertad condicición nal, formulando las propuestas de revocación últir libertad definitiva el primer Jefe de dicha B gada, y con su informe las cursará el Coma Ley dante general de Melilla a este Ministerio dante general de Melilla a este Ministerio.

12. Los libertos que durante dicho períod en v presten servicio en filas, sea en los Cuerpos dico dinarios o en la Brigada disciplinaria y term nen su servicio militar antes de transcurir período de libertad condicional, pasarán a cult situación militar que les corresponda, y extinte guirán el resto del referido período en igual forma que los demás penados, remitiendo al efecto del Jefa del Cuerro por corresponda y extinte del Jefa del Cuerro por corresponda y entre del Cuerro por corresponda y extinte del Cu el Jefe del Cuerpo por conducto de la Autori dad superior a la Comisión de libertad condicional de la localidad donde vaya a residir e penado y al Juez de instrucción del partido un certificación de la conducta y circunstancia personales del mismo y al propio tiempo dar la conocimiento al Director del Establecimiento de donde proceda el penado de la baja de ésta hace de donde proceda el penado de la baja de éste bec en el Cuerpo y de la localidad donde marchi otro

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E muchos años. Madrid, 1 de enero de 1917.- Reg

(Gaceta 15 enero 1917).

con

que

par

nes

la I

oio

oia

cas

hay

dac

to,

tan

qu

qu

tor

cia

de

de

08

# MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

### REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído por virtud de instancia de D. ..., Médico titular de .... en la que manifiesta que el Juez municipal de uquel distrito D. ..., al propio tiempo que de sempeña este cargo ejerce la profesión de Médico, y, por lo tanto, cuando fallece alguna de las personas a las que asiste certifica de la defunción, y después, como Juez, expide la licencia de enterramiento; a lo que entiende, se opone, entre otros preceptos, el Real decreto de 4 de enero de 1915, y que el Médico titular es el que debe poner en tales casos el V.º B.º en los certificados que como Médico autoriza el Juez municipal:

Considerando que por los artículos 75, 76, 77 y 78 de la ley del Registro civil y el 63 y concordantes del Reglamento se determina la intervención de los Facultativos que hayan asistido al difunto en su última enfermedad y la de los Jueces municipales en el reconocimiento de cadáveres, expedición de licencias de ente-

IVI.C.D. 2022

n po rramiento e inscripción de defunciones, estableciendo que el facultativo que haya asistido s Al al difunto en su última enfermedad, o, en su iber defecto, el titular del Ayuntamiento deberá examinar el estado del cadáver; que el Juez muniable cipal presenciará el reconocimiento facultativo, zón y que ningúa cadáver podrá ser enterrado sin de p que antes se haya hecho asiento de defunción det en el libro correspondiente del Registro civil:

Considerando que de los mencionados pre-Brig considerando que se deduce que la interven-án a con particular del que asistió al difunto en su ndie ción particular del que asistió al difunto en su ación última enfermedad y la del Juez municipal en la B los actos que respectivamente le encomienda la Ley son diferentes, en cuanto que el Juez mu-nicipal verifica los asientos en el Registro civil erío en vista de las certificaciones que expide el Mé-dico, y tiene, además, un carácter fiscal, con term arreglo al citado artículo 78, que ordena presencie el reconocimiento que practique el farir cultativo, por lo que en dichos actos no pueden exti intervenir las mismas personas si es que ha de darse debido cumplimiento a las mencionadas al for disposiciones legales:

Considerando que en este mismo criterio se utor inspiró el artículo 2.º del Real decreto de 4 de enero de 1915, aplicable por analogía, que creó dire el servicio especial de reconocimiento de cadáveres en poblaciones mayores de 50.000 almas, al disponer que si alguno de los Médicos, propietarios o suplentes, hubiere asistido al difunnient to en su última enfermedad como Médico de caeste becera, el reconocimiento se practicará por el archi otro facultativo; declarando, por tanto, la in-

noci compatibilidad de ambas funciones:

nois

V. E.

A

le ...

al de

de Mé-

a de

de-

cen-

opo.

de 4

el se

108

Juez

. 77

on-

in-

sis-la

nto

ito-

Considerando que el artículo 6.º del Reglamento dictado para la ejecución de la ley del 17.- Registro civil ha previsto este caso al disponer que los que por ser interesados o por razón de parentesco no puedan autorizar las inscripciones y asientos a que se reflere el artículo 22 de la Ley, no podrán tampoco expedir certificaciones ni intervenir en ningún acto o diligencia concerniente al estado civil de los mismos casos, y siendo indudable que el Médico que haya asistido al difunto en su última enfermedad es interesado a los efectos de este precepto, por tener una intervención particular, lo es también que no puede autorizar acto alguno que tenga relación con el Registro civil,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido resolver que el Juez municipal de .. , D. ..., no puede autorizar ninguna inscripción, asiento o diligencia concerniente al Registro civil, ni expedir licencia de enterramiento cuando, por su calidad de Médico, haya asistido al difunto en su última enfermedad o practicado el reconocimiento de un cadáver; debiendo tener esta resolución

caracter general.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 13 de diciembre de 1916. Alvarado.—Señor Director general de los Registros y del Notariado.

(Gaceta 17 enero 1917.)

# SECCION QUINTA

### HOSPITAL MILITAR DE ZARAGOZA

El Subintendente Militar de primera clase, Jefe administrativo de la provincia y plaza de Za-

Hace saber: Que a las once del día veintisiete del actual se celebrará un concurso en las oficinas de la Administración del Hospital Militar de esta plaza para la adquisición de los víveres y artículos necesarios en el mismo durante el mes de febrero próximo venidero.

Los que deseen concurrir a dicho acto, presentarán sus proposiciones documentadas, con la cédula personal, el recibo de la contribución y el poder en su caso, de once a once y media del citado día, acompañando muestras de los artículos que ofrezcan y así se requiera, y sujetándose para su reconocimiento, entrega y pago de los mismos a la relación y pliegos de condiciones que desde hoy se encuentran en las referidas oficinas a disposición de los que deseen enterarse.

Zaragoza, 15 de enero de 1917. — Enrique

Modelo de proposición.

D. F. de T. y T., con cédula número ...., domiciliado en .... y con residencia en ...., provincia de ...., calle ...., número ...., enterado del anuncio publicado en el Boletín Oficial de la provincia, fecha ..... para la adquisición de los víveres y artículos que se calcula han de consumirse en el Hospital Militar de esta plaza durante el mes de ...., se compromete a facilitar los que a continuación se expresan, a los precios que también se indican:

El kilogramo de ...., a ..... (en letra) pesetas ...

(en letra) céntimos.

El litro de ....., a ..... (en id.) pesetas ..... (en íd.) céntimos.

El quintal métrico de ...., a .... (en íd.) pesetas ..... (en id.) céntimos.

El cuarto de gallina, a ..... (en id.) pesetas.... (en id.) céntimos.

Cada huevo, a .... (en id.) pesetas .... (en id.)

Zaragoza, ... de ... de 191 ...

(Firma).

# ADMINISTRACION PRINCIPAL DE CORREOS DE ZARAGOZA

Anuncio.

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública a caballo, entre la oficina del Ramo de Egea de los Caballeros y de Erla (16 kilómetros), bajo el tipo máximo de mil ochocientas veinticinco pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de maniflesto en esta Administración y Estafeta de Egea de los Caballeros, con arreglo a lo pre-ceptuado en el capítulo 1.º del título 2.º del Reglamento para régimen y servicio del Ramo de

Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones extendidas en papel de undécima clase que se presenten en esta Administración Principal y mencionada Estafeta, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de octubre de 1904, hasta el día 23 de febrero próximo, a las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración de Correos de Zaragoza el día 28 del mismo mes a las once horas.

Zaragoza, 16 de enero de 1917.-El Adminis-

trador principal, Juan J. Solsona.

Modelo de proposición. Don F. de T., natural de..., vecino de..., se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde la oficina del Ramo de Egea de los Caballeros a la de Erla y viceversa por el precio de.... (en letra) pesetas anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por el Gobierno. Y para seguridad de esta proposición, acompaño a ella y por separado la carta de pago que acredita haber depositado en.... la flanza de.... pesetas.

(Fecha y firma del interesado)

## SECCION SEXTA

Alforque.

Fijadas definitivamente las cuentas municipales de esta localidad correspondientes al ejercicio de 1916, con los documentos que las justifican, previa censura del Sr. Regidor Síndico, se hace público que las mismas se hallarán de manifiesto en la secretaria de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, al objeto de reclamación y a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia.

Alforque, 15 de enero 1917. - El Alcalde,

Martin Tesán.

#### Ateca.

Igaorándose el paradero del mozo Manuel Rodríguez Morelló, hijo de Manuel y María, incluído en el alistamiento de esta villa para el reemplazo del Ejército del año actual, como comprendido en el caso 5.º del artículo 34 de la vigente Ley, se le cita por medio del presente para que comparezea a los actos de rectificación del alistamiento, sorteo y declaración de soldados, que tendrán lugar el día 28 del actual, a las diez; el día 18 de febrero, a las siete, y el día 4 de marzo, a las nueve, en la Casa Consistorial; apercibiéndole que si no comparece le parará el perjuicio consiguiente.

Ateca, 16 de enero de 1917.-El Alcalde, Ma-

nuel Garcia.

#### Belchite.

El repartimiento de consumos de este Municipio para el ejercicio corriente, se halla de manifiesto en la secretaria del Ayuntamiento, por término de ocho días, durante los cuales pueden los contribuyentes presentar las reclamaciones and estimen procedentes.

Belchite, 16 de enero de 1917. — El Alcale Francisco Salas.

Boquiñeni.

En el alistamiento verificado en este Ayu tamiento para el reemplazo del Ejército del a tual año, ha sido incluido con arreglo al 08 5.º del art. 34 de la vigente ley, el mozo Ju Agustín Diaz y Romero, hijo de Juan y de Int e ignorándose el paradero de los mismos, se cita y emplaza para que comparezca en es Casa Consistorial a los actos de la rectificació y cierre del alistamiento, sorteo y declaració de soldados, que tendrán lugar ante este Ayu tamiento los días 28 del actual, 11 y 18 de febr ro y 4 de marzo próximos, respectivamente; be apercibimiento que de no comparecer le para el perjuicio a que haya lugar.

Boquiñeni, a 15 de enero de 1917. - El Alce

de, Serafín Matute.

Bulbuente.

En el alistamiento de los mozos que debe ser comprendidos en las operaciones del reen plazo del año actual, se halla incluído cons número 1, como comprendido en el caso 5.º de artículo 34 de la vigente ley de Reclutamie to, el mozo Flabiano Sáez López, hijo de Ant nio y María, que nació en 31 de enero de 1896. ignorándose la residencia del indicado mezo su familia, se licita por medio del presente af de que comparezoa a los actos de rectificació del alistamiento, sorteo y declaración de sola dos, que tendrán lugar en los días 28 del actu a las diez; 18 de febrero, a las siete, y 4 de mar zo, a las diez, en la Casa Consitorial; apere biéndole que de no comparecer sufrirá las col secuencias que determina la vigente ley de R clutamiento.

Bulbuente, 15 de enero de 1917.—El Alcald

Félix Pellicer.

Bureta.

Por traslado del que la desempeñaba, se hi lla vacante la plaza de Practicante de Cirug menor de esten pueblo, con el haber anual veinte pesetas, pagadas del presupuesto mun cipal y las igualas que el que sea nombrad pueda hacer con los vecinos.

Los que deseen aspirar a dicha plaza presen tarán sus instancias hasta el día 10 de febren

próximo.

Bureta, 15 de enero de 1917. — El Alcalda

Santos Martinez.

Calatorao.

Ignorándose el paradero del mozo Juan Fer nández (o Hernández) López, hijo de Ramón! Dolores (gitanos), nacido en ésta en 24 de jun de 1896, y hallándose comprendido en el aliste miento para el reemplazo del Ejército del 810 actual, se advierte a los mismos, a sus padres tutores, parientes, amos o personas de quiene depends, que por el presente edicto se le cit para que comparezca en esta Casa Consistoria personalmente o por medio de legítimo representante, el último domingo del mes actual! hora de las diez, en que se practicará la rectif cación de dicho alistamiento, o antes de las diel del día anterior al segundo domingo de febrero próximo, en cuyo día se cerrará definitivamente, a exponer cuanto a su derecho convenga relativo a su inclusión. en la inteligencia que, este edicto se inserta en substitución de las citaciones ordenadas por la ley de 21 de octubre de 1896, por ignorarse la actual residencia del interesado, sus padres y demás personas referidas, a quienes en su caso les parará el perjuicio a que haya lugar.

Calatorao, 15 de enero de 1917. - El Alcalde,

Pascual Posa.

### Cinco Olivas.

Incluido en el alistamiento de este pueblo para el actual reemplazo Matías Ortega Bes, hijo de Plácido e Isabel, nacido en 10 de marzo de 1896, cuyo paradero así como el de sus padres se ignora, se le cita y emplaza para que personalmente o por medio de representante comparezca a los actos de rectificación del alistamiento, sorteo y clasificación y declaración de soldados, que tendrá lugar en la Sala Consistorial los días 28 del actual, 18 de febrero y 4 de marzo próximos, bajo los apercibimientos

Cinco Olivas, 16 de enero de 1917. — El Al-

de, Vicente Albacar.

#### El Buste.

Formada liquidación del presupuesto ordinario de 1916, se hallará expuesta al público en la secretaría, durante quince días, para oír las reclamaciones que contra la misma se pre-

El Buste, 13 de enero de 1917. — El Alcalde,

Antonino Sanz.

#### Esco.

La plaza de Secretario de este Ayuntamiento se halla vacante por renuncia del que la desempenaba, con el sueldo anual de 500 pesetas.

En su virtud se abre concurso para su provisión, por espacio de treinta días, para que los solicitantes presenten en esta Alcaldía, juntamente con sus instancias, los documentos pre-venidos en el artículo 4.º del Reglamento orgánico del Cuerpo de Secretarios de Ayunta-

Esco, 9 de enero de 1917.-El Alcalde, Saturnino Pérez.

Los repartos de consumos y arbitrios extraordinarios, formados para el año actual, se hallan de maniflesto en la secretaria de este Ayuntamiento, por término de ocho días y horas hábiles, durante los cuales podrán exa-minarlos los contribuyentes que lo deseen y presentar las reclamaciones que crean per-

Erla, 14 de enero de 1917.—El Alcalde, Autonio Bandrés.

### Maluenda.

En la secretaria de este Ayuntamiento se halla de manifiesto, por tiempo de ocho días, el reparto de consumos para 1917, a los efectos

Maluenda, 13 de enero de 1917.-El Alcalde,

Juan M. López.

#### Mequinenza.

El reparto vecinal de consumos de esta villa, formado para el año 1917, se hallará expuesto al público, en la secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, contados desde el siguiente al en que aparezea inserto este anuncio en el Boletto Oficial de la provincia.

Mequinenze, 14 de enero de 1917.-El Alcal-

de, Manuel Soler.

#### Mozota.

Por espacio de ocho días queda expuesto al público, en la secretaría municipal, el reparto de consumos formado para el año de 1917, durante el expresado plazo se admitirán reclama-

Mozota, 12 de enero de 1917. -- El Alcalde,

Narciso Domingo. Munebrega.

Incluídos en el alistamiento de este pueblo para el reemplazo del Ejército del año actual, como comprendidos en el caso 5.º del art. 34 de la Ley los mozos Daniel Ramón Morlanes, hijo de Antonio y María Ramos, que nació en 3 de enero de 1896, residente en Buenos Aires; y Juan Vicente Tobajas Hernando, hijo de Domingo y Manuela, que nació en 27 de mayo de 1896, de ignorado paradero; se les eita, para que comparezean ante este Ayuntamiento en los actos de rectificación del alistamiento, cierre definitivo de listas, sorteo, clasificación y declaración de soldados, que tendrán lugar los días 28 del mes en curso, 11 y 18 de febrero y 4 de marzo próximos, respectivamente, advirtiéndoles que de no comparecer o justificar su exclusión de este alistamiento, les parará el perjuicio a que

Munébrega, 15 enero de 1917. — El Alcalde

Pascual Bueno.

#### Paniza.

Habiendo sido incluído en el alistamiento el mozo Atanasio Pellejero Gil, hijo de Ventura y Manuela, que nació en esta villa el 2 de mayo de 1896, e ignorándose su paradero y el de sus padres, se le cita por el presente para que comparezea a los actos de la rectificación, sorteo y clasificación que tendrá lugar el 28 del actual, 18 de febrero y 4 de marzo, parándole el perjuicio consigniente, de no verificarlo.

Panize, 16 de enero de 1917. - El Alcalde,

Elías Cebrián.

#### Perdiguera.

Habiendo sido incluído en el alistamiento de este pueblo para el reemplazo actual, con arreglo al caso 5.º de la ley, Franco Serrano Mañas, hijo de Paulino y Ramona, nacido el 9 de marzo, e ignorando su paradero, se le cita por el presente a los actos de rectificación del alistamiento, cierre del mismo, sorteo y declaración de soldados, que respectivamente tendrá lugar los días 28 del corriente, 11 y 18 de febrero y 4 de marzo próximos, ante este Ayuntamiento; advirtiéndole que de no verificarlo ni presentarse interesado alguno que legalmente le represente a exponer cuanto a su dererecho le convenga, le parará el perjuicio a que haya

oald

Ayu el a: Jua Jua

e Ine Se |

380i6 ració Ayu

febr e; baj Dara

Alca

debe reen

cont 5.° de mie

Anto 896, 10Z0 eaf

cació sold actua mar

perei s con le Re

calde

e ha irugi ial d

brad resen bren

mun

n Fer mons junio

lealde

alists. 1 810 adres 1ienes e cita

storial epre. ual entifi s diel

brero

Perdiguera, 13 de enero de 1917. — El Alcalde, Mariano Usón

Purroy.

En el alistamiento formado en este pueblo para el reemplazo del corriente sño, ha sido inoluído con arreglo al caso 5.º del artículo 34 de la ley, Julio César Gil Jarabo, hijo de Agerico y Cristina, que nació en esta villa el día 22 de mayo de 1896; e ignorándose su paradero, así como el de su madre, por haber fallecido su padre, se cita a dicho mozo para que concurra a los actos de rectificación y cierre definitivo del expresado alistamiento, sorteo y clasificación de mozos alistados que tendrá lugar en la Casa Consistotorial de esta villa el día 28 del mes actual, 11 y 18 de febrero y 4 de marzo de este año, respectivamente, bajo apercibimiento que de no verificar su presentación le parará el perjuicio consiguiente.

Purroy, 15 de enero de 1917. — El Alcalde,

Manuel Roldán.

Quinto.

Se halla vacante el cargo de Depositario municipal de este Ayuntamiento, con el haber anual de 365 pesetas, por dimisión voluntaria del que lo desempeñaba.

Los aspirantes podrán solicitarlo en el plazo de quince días, atendiéndose a las condiciones acordadas por la Corporación de mi presi-

Quinto, 15 de enero de 1917. - El Alcalde, Teodoro Plo.

Romanos.

Las cuentas municipales de este pueblo correspondientes al año fluado de 1916, se hallarán de maniflesto, por término de quince días, en la secretaria del Ayuntamiento, a los efectos consiguientes.

Romanos, 16 de enero de 1917.—El Alcalde,

Antonio Gutterrez.

En virtud de lo acoroado por el Ayuntamiento y Junta municipal de asociados en sesión del día doce de noviembre último, y habiéadose cumplido con lo dispuesto en el artículo 29 de la Instrucción de 24 de enero de 1905 para la contratación de los servicios provinciales y municipales, sin que se haya producido ninguna reclamación, se anuncia al público la subasta relativa a la construcción de un edificio municipal destinado a Matadero público bajo el tipo de 15.750 01 pesetas y sujetándose los licitadores a los pliegos de condiciones facultativas, particulares y económicas que estaran de manifiesto en la secretaria de este Ayuntamiento para conocimiento de las persona que deseen interesarse en la indicada subasta.

El acto de subasta tendrá lugar en el local Salón Consistorial, bajo mi presidencia, Teniente de Alcalde o Concejal en quien delegue, el día siguiente a los que cumplan treinta desde la inserción del presente en el Bolerín Oficial

de la provincia, a la hora de las diez.

Con arreglo a lo prevenido en el art. 17 de la Instrucción antes citads, las proposiciones se presentarán escritas por el propio licitador

o persona que legalmente le represente por medio de poder declarado bastante por el letra. do D. Ricardo Lacosta Remón, con domicilio en esta villa, extendidas en papel de la clase 11. y ajustadas al modelo que a continuación se inserta, debiendo acompañarse a cada una de ellas la cédula del licitador y además el res. guardo acreditativo de haber constituído en la Depositaría municipal o en la Caja del Banco La Agricola, de Pamplona, o sus sucursales, el 5 por 100 del tipo de subasta, o sea la cantidad de 787 50 pesetas, en concepto de fianza provisional, para tomar parte en dicho acto, cuyo depósito deberá completar el que resulte adjudicatario hasta el 10 por 100 de la cantidad importe del remate.

Durante el plazo de media hora los licitadores entregarán al Presidente los pliegos que contengan sus proposiciones, en cuya carpeta deberá hallarse escrito lo siguiente: Proposición para optar a la subasta de las obras de construcción de un edificio Matadero público

en la villa de Sos.

Si se presentaran dos o más proposiciones iguales más ventajosas que las restantes, se hará la adjudicación provisional del remate a favor de aquel cuyo pliego tenga el número más bajo, con estricta sujeción a la regla 11.ª del artículo 17 de la Instrucción vigente.

### Modelo de proposición.

D. ...., vecino ...., enterado del anuncio publicado por la Corporación municipal del Ayuntamiento de Sos, para la adjudicación en pública subasta de las obras de un nuevo Matadero, bien penetrado del presupuesto y de los pliegos de condiciones facultativas, particulares y económicas, se comprometase a tomar a su cargo la ejecución del servicio por la cantidad de ..... (se escribirá en letra, advirtiéndo que será desechada toda proposición en la que no se determine así la cantidad).

(Fecha y firma del proponente).

Sos, 13 de enero de 1917. — El Alcalde Presidente, Mariano Gutiérrez. - P. A. del Ayuntamiento: El Secretario, Lorenzo Gómez.

Habiendo sido incluídos en el alistamiento de esta villa para el reemplazo del año actual los mozos expresados a continuación, como comprendidos en el caso 5.º del artículo 34 de la ley de Reclutamiento, e ignorándose el paradero de los mismos, sus padres o personas de quien dependan, se les cita por medio del presente, para que comparezcan en la Casa Consistorial el último domingo de este mes y hora de las diez en que se practicará la rectificación de dicho alistamiento, o en días sucesivos hasta la mañana del segundo domingo de febrero próximo en cuyo día se cerrará definitivamente; apercibiéndoles que de no hacerlo les parará el perjuicio consiguiente.

Sos, 15 de enero de 1917. — El Alcalde, Mariano Gutiérrez. - El Secretario, Lorenzo Gó-

Mozos que se citan.

Francisco Remón Galé, hijo de José María y Concepción

Leandro Remon Remon, de José y Josefa.

Justo Campaña E hegoyen, de Angel y Petra.

Ignacio Legaz Berges, de Fernando y Valera.

Francisco Usubiaga Artieda, de Zacarías e

Máximo Carlos Mallén, de Saturnino y Andresa.

Tarazona de Aragón.

Ignorándose el paradero de los mozos naturales de esta ciudad que abajo se expresan y que han sido incluídos en el alistamiento de la misma, para el reemplazo del Ejército en el año actual, por el presente se les llama, cita y emplaza para que comparezcan a los actos de rectificación y cierre del alistamiento, sorteo y declaración de soldados, que tendrán lugar en el salón de Quintas de este Exemo. Ayuntamiento, los días 28 de enero, 11 y 18 de febrero y 4 de marzo del corriente año, y horas de las once las dos primeras operaciones, y a las siete y ocho respectivamente las otras dos; bajo apercibimiento de pararles el perjuicio consiguiente.

Tarazona, 14 de enero de 1917. — El Alcalde, Juan Castillazuelo. — El Secretario, José María

Gutiérrez.

nod

etra.

0 00

11,8

in.

de

res-

n la

nco

el 5

dad

ovi-

de-

ıdi-

or-

do-

que

eta

si-

de

ico

168

ará

or

jo,

110

11-

n-

li-

0,

OS

0-

la

Se

S-

r-

8

θ

Relación que se cita.

Angel Atienza Romanos, hijo de Valentín y Gregoris.

Alfonso Vidal Calvo, de Mariano y Amalia.
Angel Jiménez Clavería, de Vicente y Faustina
Benito Martínez Cacho, de Manuel y María.
Cecilio Pascual Antón, de Eusebio y María.
Edmundo Naval Martínez, de Amado y Josefa.
Manuel Naval García, de Manuel y Victoria.

Urrea de Jalón.

Incluído en el alistamiento de esta villa para el reemplazo actual el mozo Juan Demarceno Dasella Duval, hijo de José y Agustina (gitanos ambulantes), nacido en esta localidad el día 23 de abril de 1896, e ignorándose su paradero y el de sus padres, se le cita, llama y emplaza por el presente para que comparezca a los acto, de rectificación y cierre del alistamiento, sorteo y declaración de soldados, que tendrá lugar en los días 28 del actual, 11 y 18 de febrero y 4 de marzo próximos respectivamente; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar, de conformidad con lo idispuesto en la ley y Reglamento de Reclutamiento vigentes.

Urrea de Jalon, 15 de enero de 1917. - El Al

calde, Josquin Cobos.

Valpalmas.

Habiendo sido incluído en el alistamiento de este pueblo para el reemplazo del Ejército del año actual, conforme al caso 5.º, art. 34 de la ley de reemplazos vigente, el mozo Francisco Montón Beamonte, hijo de Susano y Leonor, nacido en 2 de abril de 1896, cuyo paradero se ignora, se le cita por el presente a los actos de rectificación del alistamiento, cierre del mismo, sorteo y declaración de soldados, que respecti-

vamente tendrán lugar los días 28 del corriente mes, 11 y 18 de febrero y 4 de marzo próximos, ante este Ayuntamiento, advirtiéudole que de no verificar su presentación ni ser representado legalmente por interesado alguno para exponer cuanto a su derecho convenga, le parará el perjuicio a que haya lugar.

Valpalmas, 13 de enero de 1917.—El Alcalde,

Manuel Arasco.

Villanueva del Huerva.

Habiendo sido incluídos en el alistamiento de esta villa para el reemplazo actual, conforme al caso 5.º art. 34 de la ley de Reemplazos, Jesús N. Iranzo, hijo de padre desconocido y de María, nacido en 10 de julio de 1896, y Julián Almor Francés, hijo de Julián y María, nacido en 4 de septiembre de igual año, cuyo paradero se ignora, se les cita por el presente a los actos de rectificación del alistamiento, cierre del mismo, sorteo y declaración de soldados, que respectivamente tendrán lugar los días 28 del corriente, 11 y 18 de febrero y 4 de marzo próximos, ante este Ayuntamiento, advirtiéndoles que de no verificarlo ni presentarse interesado alguno que legalmente le represente a exponer cuanto a su derecho convenga, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Villanueva del Huerva, 14 de enero de 1917.

-El Alcalde, Blas Pardos.

### SECCION SEPTIMA

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Egea de los Caballeros.

 D. José Sánchez Ortiz, Juez municipal suplente del Juzgado de la villa de Egea de los Caballeros;

Hago saber: Que por providencia de este Juzgado municipal, dictada en un exhorto procedente del de Biota, en la ejecución de juicio verbal civil pendiente en el de dicha villa de Biota, instado por D. Silverio Ezquerra Díaz, vecino de Biota, contra el vecino de Egea de los Caballeros D. Isidro Melero, sobre reclamación de pesetas, se saca a segunda y pública subasta, por término de veirte días, el inmueble siguiente, embargado a D. Isidro Melero para pago de ciento sesenta pesetas y costas:

Media casa con corral, señelada con el número dos de la calle Buen-Aire, de Egea de los Caballeros; lindante a la derecha entrando con el corral de Juan Miguel Cortés, a la izquierda con casa de Rudesindo López y a la espalda con el corral de Florencio Nogué: cuya media casa y corral fueron tasados en mil setecientas cincuenta y ocho pesetas y sesenta céntimos.

El remate se celebrará en la Sala-audiencia de este Juzgado municipal de Egea de los Caballeros, el doce de febrero próximo, a las diez de la mañana, con las siguientes condiciones:

La finca cuya venta se anuncia no está insorita en el Registro de la Propiedad a nombre de nadie, pero en dicha oficina se ha hecho la anotación de suspensión.

No existe ningún título de propiedad del re-

ferido inmueble.

Esta segunda subasta se anuncia con el veinticinco por ciento de rebaja del precio de tasación, o sea en mil trescientas diez y ocho pesetas y noventa y cinco céntimos.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio por que se anun-

cia esta segunda subasta.

Y que para tomar parte en ella los que pretendan ser licitadores, habrán de depositar en la mesa del Juzgado una cantidad igual al diez por ciento de aquella porque se anuncia esta subasta.

Todo lo que se anuncia por el presente para

conocimiento del público.

Egea de los Caballeros, a quince de enero de mil novecientos diez y siete. — El Juez municipal, José Sánchez. — El Secretario, Licenciado Manuel Serrano.

#### Zaragoza.-Pilar.

D. Alfonso de Castro y Santoyo, Juez municipal ejerciente la Judicatura en el distrito del Bilare

Por el presente edicto hago saber: Que para hacer efectivas las responsabilidades impuestas por la Jefatura de Montes a D. Valentín Marqueta, por roturación en el monte la Pinada, se sacan a la venta en pública subasta y por el precio de su tasación, las siguientes flacas embargadas al multado:

#### Sitas en Leciñena.

1. Una casa, cuadra y corral, sita en la calle Mayor, señalada con el número diez y ocho, de ciento cuarenta y siete metros de superficie; que confronta por derecha con otra de D. Manuel Sevil, por izquierda con la de Nicolás Arruego y por espalda con corral de la Casa Consistorial: tasada en seis mil pesetas.

2.ª Un pajar, partida de las Eras Bajas; que linda al norte con era de Tomasa Pérez, al sur con corral de Eduardo Murillo, al este con era y pajar de Félix Jimeno y al oeste con corral de Mariano Marcén: tasado en seiscientas pesetas.

3.ª Un yermo de viña, partida de Viñas Viejas, de cabida veinticinco áreas y sesenta y una centiáreas; linda al norte con monte, al sur con yermo de Eustaquio Bugüés, al este con viña de Antonio Marcén y al ceste con Remigio Solanas: tasada en doscientas posetas.

4.º Un corral, en la partida de las Delicias y Eras Bejas; que linda al este con pajar y era de Pedro García, al ceste y sur con fluca de Blas Eral y al norte con Mariano Gavín: tasado en

doscientas pesetas.

La subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado el día nueve de febrero próximo, a las doce; siendo de advertir que para tomar parte deberán los licitadores consignar en la mesa judicial o establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento del importe del avalúo, sin cuyo requisito no serán admitidos; no admitiéndose tampoco posturas que no cubran las

dos terceras partes del mismo, pudiendo hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero, y que no existiendo títulos de propiedad será de cuenta del rematante proporcionárselos.

Zaragoza, tres de enero de mil novecientos diez y siete.—Alfonso de Castro.—Teodoro La-

STEE

Las del I hora Las suso Las cada Los dos cal proportional sortional sortiona

Re

fuente, Oficial habilitado.

#### Zaragoza. - Pilar.

D. Alfonso de Castro y Santoyo, Juez municipal ejerciente la Judicatura en el distrito del

Por el presente edicto hago saber: Que para hacer efectivas las responsabilidades impuestas por la Jefatura de Montes al vecino de Perdiguera José Arruga Monclús, por roturación en el Vedado de Peñaflor, se sacan a la venta en pública subasta y por el precio de su tasación, las siguientes fincas embargadas al multado:

#### En término de Perdiquera.

1. Un campo en Sarda Común, de ochenta y cinco áreas, ochenta y una centiáreas de cabida; lindante al norte y ceste, Pesada, al sur Manuel Escuer y al este Juan Antonio Alfranca: tasado en ciento veintidos pesetas.

tasado en ciento veintidos pesetas.

2.º Otro campo en las Viñas, de veinticeho áreas y sesenta centiáreas de cabida; lindante al norte Manuel Escuer, al sur Benito Gracia, al este camino y al ceste Gregorio Casas: ta-

sado en cuarenta pesetas.

La subasta tendrá lugar en la Sala-audiencia de este Juzgado el día nueve de febrero próximo, a las once, siendo de advertir que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar en la mesa judicial o establecimiento destinado al efecto el diez por ciento efectivo del importe del avalúo, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo, pudiendo hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero, y que no existen títulos de propiedad, siendo de cuenta del rematante el proporcionárselos.

matante el proporcionárselos.

Dado en Zaragoza, a tres de enero de mil novecientos diez y siete. — Alfonso de Castro. — P. M. de S. S. Teodoro Lafuente, Oficial habi-

litado.

#### PARTE NO OFICIAL

### La Eléctrica de Luna

De conformidad con los Estatutos fundacioles de esta Sociedad anónima, se cita a sus accionistas para que asistan a Junta general ordinaria, que tendrá lugar en la Casa Consistorial de esta villa el próximo día veinte del mes actual, a las tres de la tarde, en primera convocatoria, y a la misma hora del día siguiente, en segunda convocatoria; para tratar del examen y censura de las cuentas correspondientes al finado año, renovación de la Junta y demás asuntos reglamentarios.

Por «La Eléstrica de Luna», S. A.: El Presi-

dente, Clemente Color.

Imprenta del Hospicio.

M.C.D. 2022